

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROYECTOS ESPECÍFICOS DE REGULACIÓN							MAD SIG Sistema Integrado de Gestión			
Versión: 4		Proceso: Instrumentación ambiental Vigencia: 06/10/2022							Código: F-M-INA-24			
		INFORMACIÓN SOBRE LA PROPUESTA										
NOMBRE DEL INSTRUMENTO		Por el cual se adiciona el capítulo 11, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Licencia Ambiental Eólica con Diseño Optimizado -LAEólica- para impulsar la Transición Energética Justa y se dictan otras disposiciones.							Versión		1	
TIPO		LEY	DECRETO	X	RESOLUCIÓN	OTRO	¿CUÁL?		DD	MM	AA	
1. IDENTIFICACIÓN DEL ACTOR												
Entidad:	Asociación Nacional de Empresas Generadoras - ANDEG				Cargo:	Directora Ambiental y de Sostenibilidad						
Nombre:	Catalina Rubio Morelli				Profesión:	Ingeniera Ambiental						
Teléfono:		Celular:	3102230595		Correo electrónico:	crubio@andeg.org						
Ciudad:	Bogota D.C.				Departamento:							
2. COMENTARIOS GENERALES												
(De acuerdo con los documentos consultados, consigne los comentarios generales al instrumento ambiental propuesto de su consideración de manera sintética y precisa)												
Se considera una buena propuesta normativa. El texto se debe revisar dado que tiene muchos componentes que hacen referencia a LA Solar.												
3. COMENTARIOS PUNTUALES												
(Respecto al cual presenta observaciones o propuestas)												
No. Del Capítulo /artículo	Numeral, literal, inciso o Parágrafo	Redacción propuesta en el instrumento ambiental	Comentario y justificación del cambio sugerido por el actor				Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación					
Artículo 1	Parágrafo 1	El otorgamiento de LAEólica, de acuerdo con la solicitud de los artículos 2.2.2.11.3. y 2.2.2.11.9. del presente decreto, podrá incluir los activos de conexión necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, conservando la integralidad de este y bajo la condición de que cumplan con los criterios de inclusión 2.2.2.11.2.	Incluir otro tipo de infraestructura lineal que requiera el proyecto como vías de acceso				PARÁGRAFO 1. El otorgamiento de LAEólica, de acuerdo con la solicitud de los artículos 2.2.2.11.3. y 2.2.2.11.9. del presente decreto, podrá incluir los activos de conexión y las vías de acceso necesarias para el desarrollo y operación del proyecto, conservando la integralidad de este y bajo la condición de que cumplan con los criterios de inclusión 2.2.2.11.2.					
ARTÍCULO 2.2.2.11.2. Criterios de Inclusión.	Criterios de localización ambiental	2.Que las áreas de intervención no se superpongan con ronda hidrálicas, salvo en los casos en los que sea necesaria la ocupación del cauce para el desarrollo de la infraestructura lineal destinada al transporte y acceso; a la transmisión o distribución de energía; así como al manejo hidráulico y drenaje del parque de generación.	Indicar que si se da esta situación se deberá tramitar el permiso correspondiente				2.Que las áreas de intervención no se superpongan con ronda hidrálicas, salvo en los casos en los que sea necesaria la ocupación del cauce para el desarrollo de la infraestructura lineal destinada al transporte y acceso; a la transmisión o distribución de energía; así como al manejo hidráulico y drenaje del parque de generación, para lo cual se solicitará el permiso respectivo y deberá ser incorporada la información pertinente en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el cual deberá contemplar e integrar las medidas.					
ARTÍCULO 2.2.2.11.4. Expedición de Términos de Referencia	Parágrafo 2	Los Términos de Referencia Específicos para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental LASolar tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir del día hábil siguiente a la expedición de estos.	Revisar pues debe hacer referencia a LA Eólica									
ARTÍCULO 2.2.2.11.7. Criterios de evaluación LAEólica.	PARÁGRAFO 2.	La Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales será aplicable a LASolar , salvo en aquello que sea previsto de forma especial en este capítulo.	Revisar pues debe hacer referencia a LA Eólica									
ARTÍCULO 2.2.2.11.9.	Racionalización de términos para el otorgamiento de LAEólica	esta autoridad dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días contados.... ...la ANLA contará con un plazo de diez (10) días.... ...dentro de un plazo de tres (3) días, contados.... ...el interesado dispondrá de un máximo de treinta (30) días.... ...ésta dispondrá de un término de quince (15) días....	Es importante aclarar si se trata de días hábiles o calendario									
ARTÍCULO 2.2.2.11.10.	Prohibición de Doble Trámite y Régimen de Transición.	...Para ello, deberá pagar a la ANLA las tarifas que correspondan a la expedición de los términos de referencia específicos y al servicio de evaluación de licencias ambientales vigente	Debe ser estandarizado e incluido en la resolución de cobros de los servicios prestados por parte de ANLA									
ARTÍCULO 2.2.2.11.11.	Compensaciones en Proyectos con LAEólica.	La implementación de Comunidades Energéticas y de los encadenamientos productivos asociados a estas, que contribuyan a la reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas o que tengan una vocación ser ambientalmente sostenibles	No es coherente que una compensación ambiental se surta con más paneles solares. Consideramos que incluir este tipo de elementos podría desvirtuar el instrumento y el concepto detrás de una compensación biótica. La implementación de comunidades energéticas no es equiparable en términos de compensación por pérdida de biodiversidad. Si bien garantizar el acceso a la energía, puede cambiar la dinámica productiva de una comunidad, esto no necesariamente implica que todos los motores de deforestación o presión sobre los ecosistemas sean reemplazados, dado la gran cantidad de dinámicas sociales y territoriales que se pueden presentar. En todo caso, de considerarse igual viable por sus posibles beneficios indirectos en la biodiversidad, esta medida debería ser aplicable a cualquier tipo de proyecto con licencia ambiental que tenga la obligación de compensar, y no solo ser aplicable a las compensaciones de proyectos eólicos, dado que el principio detrás de la comunidad energética autorizada sería el mismo, y siendo así debería ser incorporado en la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Bólico.									
ARTÍCULO 2.2.2.11.12.	Zonas de Reserva Forestal en LAEólica - Ley 2 ^a de 1959	a) y b)	Revisar alcance de este artículo y su pertinencia pues debe hacer referencia a LA Eólica y no a proyectos solares									
¿En que parte del articulado del instrumento podrían presentarse situaciones de corrupción?												
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MINISTERIO			Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana									
PROFESIONAL DE CONTACTO			Andres Arturo Mendez amendez@minambiente.gov.co / Karin romero kromero@minambiente.gov.co									
NOTA: Para consignar los comentarios puntuales al documento (respecto al cual presenta observaciones o propuestas), se pueden adicionar las filas que sean necesarias.												